

## **Asamblea Federal Ordinaria – Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales**

Siendo las 10 horas del día 2 de julio de 2024, se da inicio a la Reunión Ordinaria de la Asamblea Federal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en los términos del Art. 2° de la Ley Nro. 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), la que se realiza por vía teleconferencia. La reunión mencionada que ha sido previamente convocada en legal forma es integrada por la representación de los Ministros, Secretarios o Subsecretarios de Cultura de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y presidida por el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Habiéndose acreditado la personería y confirmada su presencia en la presente reunión se consigna el listado de autoridades presentes:

-Buenos Aires, Cynthia Ottaviano, Subsecretaria de Industrias Creativas e Innovación Cultural, en carácter de asambleísta y Pablo Torello, Director de Políticas Audiovisuales.

-Catamarca, María Lidia del Carmen Coria, Asesora del Área Audiovisual, en carácter de asambleísta.

-Chaco, Celeste Massin, Coordinadora del Departamento de Cine y Artes Audiovisuales, en carácter de asambleísta.

-Chubut , Diego Colman, Director de Desarrollo Cultural, en carácter de asambleísta.

-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carolina Cordero, Directora Gral. de Desarrollo Cultural y Creativo GCBA.

-Córdoba, Silvina Nano, Subdirectora de Industrias Culturales, a cargo del Polo Audiovisual de la Agencia Córdoba Cultura, en carácter de asambleísta y Cecilia Hernández como asesora.

-Corrientes, Eduardo Sívorí, Dir. Artes Escénicas, Música y Artes Audiovisuales, como asambleísta.

-Entre Ríos, Fabián Reato, Secretario de Cultura, en carácter de asambleísta.

-Jujuy, Facundo Morales, Presidente Instituto Artes Audiovisual Jujuy IAAJ, en carácter de asambleísta.

-La Pampa, Pablo Lucero, Secretario de Cultura, en carácter de asambleísta.

-La Rioja, Hebe Estrabou, Directora General de Cine, en carácter de asambleísta.

- Mendoza, Laura Uano, Directora de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Cultura.
- Misiones, Sergio Acosta, Presidente IAAVIM, en carácter de asambleísta y Julio Raffo, asesor legal.
- Río Negro, Lara Decuzzi, Directora del Polo Audiovisual, como asambleísta.
- Salta, Federico Casoni, Director de Audiovisuales, en carácter de asambleísta.
- San Juan, Luciano Gutierrez, Director de Acción Cultural
- San Luis, Macela Cadelago, Dir. Innovación en Desarrollo Humano, como asambleísta y Andrea Breninato como asesora.
- Santa Fe, Paulo Ricci, Secretario de Producciones Culturales, como asambleísta y Pablo Lamberto, Gustavo Postiglione y Ana Taleb como asesores.
- Santiago del Estero, Juan Anselmo Leguizamon, Subsecretario de Cultura, en carácter de asambleísta.
- Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Aureliano Rodríguez Gómez, Secretario de Cultura, en carácter de asambleísta.
- Tucumán, Adriana Chaya, Directora de Medios Audiovisuales del ECT, en carácter de asambleísta.

Con la asistencia de los asambleístas nombrados se verifica el quórum necesario para sesionar, por lo que se da inicio al acto.

A continuación, toma la palabra Carlos Pirovano, Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, dando la bienvenida a todos y explicando las reglas en el desarrollo de la presente reunión. Asimismo, se transcribe el temario de puntos del orden del día remitido a la Asamblea Federal.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Propuestas Plan de Fomento 2024 basada en los lineamientos aprobados en 2023 por la Asamblea Federal que incluyan implementación del mismo conforme a la normativa vigente Resolución 1/2017.
2. Informe de recaudación del INCAA para organizar la situación presupuestaria.

3. Información estado de decreto conformación Consejo Asesor o puesta en marcha del anterior
4. Aprobar las actas del 4 y 18 de junio para su publicación en el boletín oficial.
5. Pago de la deuda las provincia, *(correspondiente al 10% del CMPN)* de la asignación del subsidio 2022 - 2023 - 2024
6. Reglamentación de la Acefalía del Consejo Asesor
7. Estado de las resoluciones e inmediata puesta en ejecución y vigencia: RES 1/2017, RESOLUCIÓN 1477-E/2017 VÍA DIGITAL, RESOLUCIÓN 65/2017, RESOLUCIÓN 1506/2021.
8. Inmediata puesta en funcionamiento de los comités nombrados por el consejo Asesor el año pasado
9. Actual estado de cuentas de INCAA y ejecución del presupuesto al día de la fecha, donde se consigne ingresos, partidas ejecutadas, montos liquidados (ingresos y egresos). Cronograma de pago con detalle de proyecto y monto.
10. Agilización de los expedientes en las áreas administrativas y presidencia. Proyectos con interés de comité. Películas terminadas. Actualización de presupuesto.
11. Puesta en marcha de la ventanilla Continua
12. Costo medio de película

A continuación, Carlos Pirovano plantea comenzar con el primer punto del orden del día y Lara Decuzzi de Rio Negro indica previamente la posibilidad de aprobar por la presente reunión las actas de la asamblea de los días 4 de junio y 18 de junio de 2024, lo cual es permitido por el Reglamento de la Asamblea Federal.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 11 votos de los asambleístas presentes a favor de la aprobación de las actas de los días 4 de junio y 18 de junio.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, solicita que conste en acta que se envió al INCAA documentación sobre la situación de los distintos casos de proyectos documentales de la provincia referidos a la resolución 27/2024 a fin de que se dé curso a los trámites correspondientes, por lo cual se deja constancia en la presente.

A continuación, se propone tratar el punto del orden del día referido a las Propuestas de Plan de Fomento 2024, basada en los lineamientos aprobados en 2023 por la Asamblea Federal, que incluyan implementación del mismo conforme a la normativa vigente Resolución 1/2017. Sergio Acosta de la Provincia de Misiones, indica que lo mencionado tiene que ver con el trabajo realizado por la Asamblea Federal en 2023, indicando la importancia de aprovechar el tiempo invertido y trabajo en un documento elaborado teniendo en cuenta la perspectiva federal y considerando que es un despropósito comenzar de 0 ya que a fin de 2023 se dejaron bases y mucho escrito y conversando. Considera que es importante tomar el documento de 2023 como base del Plan de Fomento ya que allí había un consenso muy general de toda la Asamblea Federal y por todo lo que se había trabajado, siendo la idea continuar la institucionalización de la Asamblea Federal, por lo cual plantea la moción de considerar postular como medida de fomento el documento de la Asamblea Federal de 2023 para ser considerado en el trabajo de la Presidencia como Plan de Fomento y por la Asamblea Federal actual. Indica, asimismo, que ese documento será compartido con todos los integrantes de la Asamblea Federal y que pueda ser adjuntado a la presente acta.

Ante lo mencionado, Carlos Pirovano coincide en la posibilidad de incluir el documento mencionado por Sergio Acosta con la posibilidad de ser puesto en consideración en la próxima reunión de la Asamblea Federal, coincidiendo en tal sentido los integrantes de la Asamblea Federal. Hebe Estrabou de la provincia de La Rioja, considera la importancia de evaluar en conjunto qué es lo que le interesa a la Asamblea Federal de esa propuesta de documento de la Asamblea Federal de 2023, considerando las instancias de desarrollo, producción y exhibición y cómo hacer para que las películas puedan verse en salas, canales y festivales. Agrega también la importancia de pensar los formatos considerando también largometrajes de animación y series televisivas que ha sido tan importante con TDA y los concursos de series que se realizaron en el país, considerando también incluir a la industria del videojuego que genera divisas al país. Finaliza indicando la importancia de pensar al fomento de manera federal dado que el 90% de las producciones quedan en CABA, y señala que es importante la exhibición de contenidos de las provincias, siendo una gran deuda pendiente desde la Asamblea Federal y del INCAA.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, indica que coincide con lo dicho por Hebe Estrabou y suma que no solo se trata de que nos vean, sino que Argentina es intercultural con distintas identidades que construyen nuestra patria, siendo fundamental poder ser expresado por la cultura y lo audiovisual. Asimismo, realiza una moción de orden para que la Asamblea Federal ratifique la propuesta de Plan de Fomento para 2024 que se deberá realizar basada en

los lineamientos aprobados en 2023 por la Asamblea Federal, que incluye la implementación de la normativa vigente de la Resolución 1/2017 y complementarias del Plan de Fomento (Resoluciones 1477/2017, 65/2017 y 1506/2021) y que se adjunte como Anexo 1 la propuesta del documento de trabajo de la Asamblea Federal de 2023 para ser tratada y en su caso complementada en el orden del día de la próxima reunión.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 14 votos de los asambleístas presentes a favor de la aprobación de la moción presentada por la Provincia de Buenos Aires.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, solicita que se gestione la publicación en el Boletín Oficial del acta de la Asamblea Federal conforme lo indicado en el Reglamento de la Asamblea Federal, ante lo cual Carlos Pirovano indica que se consultará internamente desde el INCAA tal posibilidad.

A continuación, se propone tratar el punto del orden del día referido al informe de recaudación del INCAA para organizar la situación presupuestaria.

Al respecto Lara Decuzzi de la Provincia de Río Negro, propone escuchar el análisis del informe remitido por el INCAA para entender la situación actual y así plantear los ejes centrales durante el año.

Carlos Pirovano estima que la recaudación del INCAA va a caer aproximadamente un 30% este año, habiendo adaptado el presupuesto a esa realidad con la idea clara de cumplir el presupuesto al 100%. El presupuesto del segundo semestre se hizo sobre una hipótesis de inflación que va a subir nominalmente la recaudación, pero que en términos reales tendrá una caída del 30%.

Frente a la consulta de Sergio Acosta de Misiones sobre si esa recaudación es global o es solamente salas de cine o también la publicidad en televisión, Carlos Pirovano indica que la recaudación es global y el impacto es principalmente estimado en recaudación por ENACOM. Señala que la recaudación de cine está muy bien y se sostiene bastante mejor, pero igual se está esperando al mes de julio para ver cómo reacciona, porque existen algunas características particulares como la Copa América y la Eurocopa, que en general impactan fuertemente en la recaudación.

Hebe Estrabou de la Provincia de La Rioja, indica que si bien se enviaron desde el INCAA los ingresos por ENACOM y entradas de cine, en 2023 había importes de los alquileres como en DIRECTV que también ingresaban al INCAA que tienen un ingreso mínimo de 19 millones y en

el último informe no había llegado. Asimismo, consulta cómo es la distribución de los ingresos porque del 100% de esos ingresos el 50% corresponde a fomento y en el informe enviado con los retiros voluntarios los gastos en personal se han transformado en el 74% de la recaudación. Al respecto, Carlos Pirovano indica que tal como se planteó en la primera asamblea el costo laboral del INCAA terminó el año en el 62% de los ingresos y acomodar ello con desvinculaciones o con retiro voluntario implica pagar la indemnizaciones que tienen un costo, lo cual se ha efectivizado en el mes de junio donde se han adherido al programa de retiro voluntario 89 trabajadores del INCAA de planta permanente lo que permitió liberar a futuro \$800 millones por año de salarios, con lo cual si bien es cierto que será más difícil cumplir con el porcentaje de fomento indicada en la ley, ello va a facilitar cumplir con la ley los años siguientes.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, propone debatir acerca de las manifestaciones relativas al INCAA indicadas en un posteo en la plataforma "X", cuyo tema es debatido en conjunto con Carlos Pirovano y los integrantes de la Asamblea Federal. Al respecto, Cynthia Ottaviano manifiesta su desacuerdo con lo allí indicado y en no necesitar la asistencia del estado dado que la cultura es un derecho humano que debe ser garantizado por el mismo. Por otra parte, Cynthia Ottaviano continúa indicando que no acuerda con la expresión de "gasto heredado" cuando existe responsabilidad y obligación de realizar inversiones, ni tampoco con la reducción del personal y no cumplir con el pago de los anticipos de rodaje, ni con la contratación del abogado Jorge Gustavo Neme para asesorar al INCAA al también formar parte del presupuesto, según nota publicada en Página 12.

Carlos Pirovano indica que más allá de la validez de todas las opiniones, desde el INCAA se realizan todas las contrataciones necesarias para una buena administración, siendo todas las contrataciones lícitas, transparentes, publicadas y justificadas. Asimismo, indica que rechazar un gasto no es una función de la Asamblea Federal y que el INCAA forma parte del Poder Ejecutivo, no siendo la Asamblea Federal un órgano parlamentario.

Lara Decuzzi indica la importancia de generar un debate, siendo la Asamblea el espacio para conversar y debatir más allá de las urgencias del sector, pero para tener sentido el tiempo invertido es importante considerar que la Asamblea Federal es un órgano de cogobierno para trabajar en conjunto, por lo cual se solicitó la información.

Carlos Pirovano indica que es importante pensar el rol de la Asamblea Federal en las funciones asignadas y considerar que el INCAA tiene potestades establecidas en la ley de cine, como

también es importante encontrar senderos productivos de trabajo sin puntos de divergencia, sino de convergencia. Agrega, que desde el INCAA se están ordenando gastos lo cual va a liberar fondos para poder realizar el Plan de Fomento, y que el rol de la Asamblea incluye diseñar un Plan de Fomento que debe estar en línea con el artículo 24 de la ley de cine que establece taxativamente las funciones a las cuales se pueden aplicar los fondos del Plan de Fomento, siendo productivo trabajar sobre ello, lo cual tiene que ser sustentable ya que el presupuesto tiene íntima relación con el Plan de Fomento.

Lara Decuzzi indica que es importante también dar una respuesta al sector considerando los pagos y cuestiones pendientes para entender que el fomento es parte del presupuesto para considerarlo en el trabajo a futuro.

Carlos Pirovano indica que la ley de cine es una ley de fomento, pero considerando los gastos actuales y de empleados no había disponibilidad para cumplir la ley en relación al porcentaje de fomento, y que la información del INCAA está a disposición con total transparencia. Asimismo, señala que el cumplimiento de la normativa es una responsabilidad de la presidencia del INCAA que tiene que llevar adelante la administración. Señala, asimismo, que al llegar, a comienzos de 2024, no se cumplía con los porcentajes normativos y se están dando los pasos necesarios para ello, considerando lo que la ley dice. Agrega que, desde el INCAA se frenó el ingreso de las declaraciones de interés porque las declaraciones de los últimos 2 años habían estado fuera de presupuesto, aclarando que aquellas que se habían dictado de interés ascienden a \$14.000 millones, por lo cual se tomó la decisión para evitar la quiebra del INCAA. Continúa explicando que desde el INCAA no se dejaron de cumplir las obligaciones habiendo abonado en tiempo, estando al día con todas las obligaciones de fomento y solo no se están ingresando nuevas declaraciones de interés hasta enmendar el comportamiento del flujo del presupuesto, en lo cual se está trabajando para cumplir de manera responsable con las declaraciones de interés existentes. En el segundo semestre se realizarán los concursos comprometidos y se irán realizando las declaraciones de interés de acuerdo al presupuesto, como también se discontinuarán los alquileres edificios actuales, que se refieran a oficinas.

A continuación, y frente a la consulta de Hebe Estrabou sobre la Cinemateca del INCAA, Carlos Pirovano indica que se encuentra en el depósito de la calle Ensenada, dado que una parte del archivo estaba en la calle Lima sin condiciones adecuadas y fue remitido al depósito de la calle Ensenada. Asimismo, indica la idea de llevar la Cinemateca al subsuelo de la ENERC, para lo cual se está realizando una auditoría sobre la obra y una habilitación.

Julio Raffo indica al respecto la importancia del proyecto de reglamentación de la ley de Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional (CINAIN) que se encuentra vigente en la actualidad, siendo importante que se ponga en marcha.

Frente a la consulta de Hebe Estrabou sobre la posibilidad del proyecto de 2023 de llevar la CINAIN a la provincia de San Luis, Carlos Pirovano indica que le comentaron de esa posibilidad pero desde San Luis nunca lo contactaron. Al respecto, Andrea Breninato de la Provincia de San Luis, indica que el proyecto se iba a hacer en la Ciudad de La Punta en el set de cine, habiéndose llevado a cabo reuniones al respecto, pero luego con el cambio de gestión ello quedó suspendido y actualmente el set de cine es la base de gendarmería nacional, por lo cual el proyecto quedó en la nada.

Carlos Pirovano indica que desde el INCAA se tiene un plan considerando los recursos actuales. Asimismo, propone proyectar un video sobre el estado actual de la Cinemateca del INCAA en la calle Ensenada en donde se encuentra todo el material inventariado y cumpliendo las condiciones de mantenimiento y señala que las películas con material de nitrato se encuentran en un contenedor en Campo de Mayo, siendo posible visitar ambos lugares. Agrega Carlos Pirovano que por ahora se mantiene el edificio de la calle Ensenada hasta tanto se pueda adecuar la ENERC con la idea de no tener más alquileres.

Aureliano Rodriguez Gomez de la Provincia de Tierra del Fuego, indica la importancia del problema de fondo que son los recursos económicos y la caída de un 30% en la recaudación, sugiriendo la posibilidad de aumentar la recaudación sin achicar la estructura del INCAA en personal e infraestructura y consulta si desde la presidencia del INCAA se están pensando estrategias para aumentar la recaudación. Al respecto, Carlos Pirovano indica la posición desde la administración de no cobrar más impuestos, por lo cual con la recaudación existente hay que hacer lo necesario para que el INCAA cumpla con su función. En este sentido, considera que hay cosas que se pueden hacer que no impliquen necesariamente plata como es crear propuestas de valor y desde el INCAA se está trabajando en esa línea, con la idea que una buena administración logra resultados con estímulos bien aplicados. Asimismo, indica que el fomento que hoy realmente tiene impacto es un fomento que no realizan los Institutos sino que lo realizan, en general, los Ministerios de Producción a través de programas de Tax y Cash Rebate y hacia allí debería estar inclinándose la promoción de la filmación en la Argentina, considerando que hay algunas provincias que ya lo tienen. En este sentido, indica que cuando



la economía muestre signos de crecimiento la idea es empezar a trabajar con el Ministerio de Economía en el desarrollo de un proyecto de Tax o Cash Rebate nacional.

A continuación, Julio Raffo manifiesta que ha sido consultado formalmente por tres representantes de la Asamblea Federal, motivo por el cual elaboró un dictamen sobre las facultades de la Asamblea en relación a las Resoluciones que dicta el Presidente del INCAA y el efecto del rechazo que hiciere de las mismas, que solicita que sea enviado a los integrantes de la Asamblea Federal a través de Diego Marambio del INCAA.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, propone la moción de rechazar que se cambie fomento por ajuste, y requerir un informe detallado de la recaudación y presupuesto con mayor detalle de partidas ejecutadas, montos liquidados, ingresos, egresos, pagos y deudas con las provincias, como también el rechazo del desfinanciamiento de la ENERC y manifiesta el acompañamiento a la ENERC en contra de los ajustes y a favor de la calidad académica.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 14 votos de los asambleístas presentes a favor de la moción de la Provincia de Buenos Aires. Hebe Estrabou indica que considerando la situación actual de la menor concurrencia al cine por las plataformas y del menor ingreso de publicidad al existir mayor uso de la publicidad en internet, explica que se hizo un estudio por el cual las plataformas ya están pagando el IVA a través del usuario, siendo importante que el 10% vaya al INCAA lo cual aumentaría la recaudación en un 400% y desde el INCAA se inscribió de oficio a algunas plataformas y a partir de allí que el impuesto que ya se paga que vaya al INCAA.

A continuación se propone tratar el punto del orden del día sobre el estado del decreto de conformación del Consejo Asesor o puesta en marcha del anterior. Al respecto, Diego Marambio indica que se encuentra pendiente desde la provincia de Mendoza indicar su voto sobre el representante propuesto para el Consejo Asesor. Asimismo, sobre la Región Centro, también se encuentra pendiente la decisión conjunta para el representante de tal región, considerando que la C.A.B.A. indicó a otra persona distinta.

Julio Raffo indica que es la Asamblea Federal la que tiene la facultad de designar a los 5 miembros de las regiones, por lo cual se podría decidir aquí y más allá de las designaciones de cada provincia.

Lara Decuzzi propone la moción de votar a los representantes para el Consejo Asesor por las distintas regiones en la siguiente integración: Por la Región Centro: Gianni Buono, por la Región

Patagonia: Adriana Liz Maggio, por la Región NEA: Mario Giménez, por la Región NOA: Federico Casoni y por la Región Cuyo: Andrea Beninato.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 17 votos de los asambleístas presentes a favor de la moción de la Provincia de Buenos Aires. A continuación se propone tratar el punto del orden del día referido al pago de la deuda a las provincias, (*correspondiente al 10% del CMPN*) de la asignación del subsidio 2022 - 2023 - 2024. Al respecto, Carlos Pirovano indica que no se va a pagar más a las provincias, no siendo deuda sino transferencias que se hacían a partir de una resolución del INCAA. Señala, que el motivo de no pago es un motivo presupuestario y un motivo legal ya que la ley de cine establece taxativamente los usos de los fondos de fomento en el art. 24, el cual es leído expresamente en su contenido, y aclara que la administración del fondo es facultad del presidente del INCAA. Continúa indicando que entre las facultades que se dan, existen facultades regladas que es la vía por donde va el acto administración y el INCAA no podría salirse de ahí, lo cual es el caso de la ley de cine que establece taxativamente en qué cosas se debe utilizar el fondo de fomento, por lo cual las transferencias a las provincias no forman parte de los usos a los fondos de fomento y no va a haber fondos a las provincias.

A continuación, Sergio Acosta de Misiones indica que las transferencias a las provincias surgen por una medida tomada por la asamblea Federal desde 2018, siendo una especie de coparticipación por los impuestos que pagan las provincias. Asimismo, considera que en caso de realizar las transferencias no se estaría incumpliendo la ley porque si bien es importante para todas las provincias, para algunas en particular significa un ingreso sumamente importante. Al respecto, agrega que no hay contradicción porque esos ingresos van a festivales de cine provinciales y regionales, al mantenimiento del programa cine móviles como herramienta territorial de la cultura y cine argentino, lo cual realmente le cambia la vida a la gente en lugares donde no hay cine. Asimismo, indica que los aportes a las provincias también van al fomento complementando los fondos provinciales, por lo cual el importe de 10,5 millones por provincia anual es poco recurso para todo lo que se logra y se hace, siendo un informe que se rinde auditado por el INCAA, siendo un importe que hace la diferencia a las provincias.

Aureliano Rodríguez Gomez de la Provincia de Tierra del Fuego, indica que considera que sí es una deuda a las provincias por lo menos para el 2022 y 2023 por ser un compromiso que asumió la institución independientemente de quien lleve adelante las gestiones en cada momento y que fue aprobado oportunamente, solicitando que se reconsidere la decisión.

Cynthia Ottaviano indica la importancia que la Asamblea Federal debe tomar decisiones como órgano de cogobierno y considerando el reglamento en su artículo 7 indica que se requerirá el voto positivo de los dos tercios de los presentes en ciertas decisiones como ser el dictado de principios o normas relativas a medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, por lo cual indica la importancia de exigir el pago de lo que sí es una deuda en tanto fue decisión de la Asamblea Federal desde 2018 y resalta la importancia que los festivales regionales se impulsan con esos recursos en la Provincia de Buenos Aires, al igual que el cine móvil que tiene como función la exhibición y ampliación de públicos de manera permanente. Continúa indicando la importancia de rechazar esta decisión unilateral de no reconocer los fondos que le pertenecen a las provincias y que forman parte de las obligaciones que tiene el INCAA en tanto la ley de cine vigente, e invita a la Asamblea Federal a exigir que se pague lo que ha adeudado en un plazo de 48 horas, considerando además que la inflación ha pulverizado los importes, por lo cual plantea una moción de rechazar la negativa del pago a las provincias, exigiendo el mismo el pronto pago a las provincias y que se siga cumpliendo la legislación vigente dada por la asamblea desde 2018. Asimismo, Hebe Estrabou agrega que el pago del INCAA se realiza desde 1998 para fomentar desde las áreas de cultura de las provincias el cine y el audiovisual.

Lara Decuzzi de Río Negro, indica que el pago a las provincias también se justifica en el sentido del inciso f) del art. 24 de la ley de cine al mencionar la promoción del cine en el país lo cual incluye a las provincias, por lo cual agrega la moción de exigir el pago en los términos del inciso f) mencionado, solicitando al presidente del INCAA que revea la decisión.

A continuación, Carlos Pirovano indica que la Asamblea Federal tiene todo lo que la ley le permite hacer y si la Asamblea se va de sus funciones específicas se genera un conflicto, y si bien el espíritu federal está en la ley de cine no establece una coparticipación a las provincias, por lo cual no pasa el control de legalidad. Agrega, que si debe trabajarse en conjunto con las provincias y sus iniciativas y en particular sobre los pagos anteriores a 2024 indica que en realidad sí se han abonado todos los importes pendientes salvo a aquellas provincias que no han presentado rendición de gastos, no siendo posible el pago en tal caso, y se puede analizar en profundidad la situación particular de las provincias.

A continuación se propone a votar la moción de Cynthia Ottaviano, de la Provincia de Buenos Aires en relación a que la Asamblea Federal, conforme el art. 7 de su reglamento, con los tercios de votos pueden dictar principios o normas relativas a medidas de fomento tendientes a

desarrollar la cinematografía en los aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales y, en ese sentido, la Asamblea Federal considera que tiene la potestad de dictar principios o normas relativas a medidas de fomento, por lo cual consideran tal facultad como una ratificación de las medidas de fomento en función del artículo 4º de la Ley de cine y ratificando la solicitud de pago a las provincias del 10% del costo medio de una película como también el pago en 48 horas de la deuda acumulada a las provincias.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 17 votos de los asambleístas presentes a favor de la moción indicada de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se propone tratar el punto del orden del día referido a la Reglamentación de la Acefalía del Consejo Asesor. Lara Decuzzi indica que al designar por la presente a los integrantes del Consejo Asesor se seguirá el trámite de designación por decreto presidencial. Asimismo, indica la posibilidad de dejar reglamentado que en caso de acefalía continúe el Consejo Asesor vigente antes de su vencimiento. Al respecto, Carlos Pirovano indica que el tema debe ser consultado previamente ya que el Consejo Asesor al nombrarse por decreto la acefalía debería seguir el mismo procedimiento siendo un tema a ser trabajado en conjunto y puede tratarse en la próxima reunión de la Asamblea Federal.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, indica la posibilidad de solicitar a la presidencia del INCAA el rápido nombramiento del Consejo Asesor y la posibilidad de adjuntar a la presente como anexo 2, la solicitud del presupuesto del INCAA detallado.

A continuación se propone a tratar el punto del orden del día referido al “estado de las resoluciones e inmediata puesta en ejecución y vigencia: RESOLUCIÓN 1/2017, RESOLUCIÓN 1477/2017, RESOLUCIÓN 65/2017 y RESOLUCIÓN 1506/2021”. Carlos Pirovano indica que el tema ya fue conversado siendo resoluciones que se encuentran vigentes y sólo se ha suspendido el ingreso de nuevas solicitudes.

Frente a la consulta de Lara Decuzzi de la Provincia de Río Negro, respecto a si vuelve toda la situación anterior de la normativa mencionada a partir del vencimiento del plazo de suspensión de nuevas solicitudes, Carlos Pirovano indica que se van a establecer cuestiones procedimentales para poder tener un buen control presupuestario de lo que ingresa, es decir que se va a asignar un presupuesto a cada vía en función de la recaudación, por lo cual volvería a vigencia la normativa mencionada.

A continuación, Lara Decuzzi propone dar la palabra a Julio Raffo a fin de leer a los integrantes de la Asamblea Federal el dictamen legal remitido a integrantes de la Asamblea Federal, el cual es leído en la presente por Julio Raffo y el tema es debatido entre los integrantes de la Asamblea Federal y Carlos Pirovano.

A continuación, Sergio Acosta de la Provincia de Misiones propone la moción de incluir el dictamen de Julio Raffo como Anexo a la presente.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 17 votos de los asambleístas presentes a favor de la moción indicada de la Provincia de Misiones y en tal sentido se adjunta a la presente como anexo 3.

Frente a la consulta de Hebe Estrabou sobre el funcionamiento de la normativa de las Resoluciones 1/2017, 1477/2017, 65/2017, y 1506/2021 a partir del 15 de Julio, Carlos Pirovano indica que no existirá ningún cambio en las Resoluciones de Fomento y, asimismo, se van a asignar en cada período un presupuesto para que no se pueda salirse de ahí, por lo cual se van a asignar recursos hasta que se cubra el presupuesto y cuando el presupuesto se cubra se dejará de ingresar pero todo seguirá normalmente con los respectivos Comités de Fomento

En relación a los Comités de Fomento, Elisabet Blanco del INCAA indica que hay comités que están vigentes que siguen trabajando y otros de películas terminadas que no estaban trabajando pero se está tramitando el expediente para su conformación. Agrega que hay películas que están esperando para el estreno, y desde el INCAA se está trabajando para la normalización de la actividad, con la inclusión de comités para la ventanilla continua a fin que todas puedan acceder hasta tanto exista presupuesto. Adicionalmente, indica que desde el 1 de agosto está previsto el lanzamiento del concurso Gleyzer, como así también se está trabajando en concursos de guiones, concursos de producción, concursos de series, largometrajes y cortometrajes de animación, cuyo detalle será remitido la próxima semana y no existen cambios sino que se está intentando llevar adelante un plan que sea sustentable.

Sergio Acosta de la Provincia de Misiones, consulta la vigencia de las Resoluciones 1/2017, 1477/2017, 65/2017 y 1506/2021 y sobre los comités en funcionamiento como también la posibilidad de ser informada la Asamblea Federal de los próximos concursos con calendario y montos, cuyo pedido reitera nuevamente.

Elisabet Blanco indica que la normativa continúa vigente y que solo se suspendió transitoriamente el ingreso de proyectos considerando, asimismo, que todo está sujeto a disponibilidad presupuestaria siempre. En relación a los próximos concursos, indica que el

INCAA se encuentra esperando los ingresos con los que va a contar y en base a eso poder fijar los montos de los premios de los diferentes concursos y sin olvidar que el fondo es uno solo el cual hay que dividirlo para que sea eficiente. Asimismo, Carlos Pirovano indica que se están trabajando los concursos muy orientados a lo federal, desde el INCAA se hará mucho hincapié en los concursos que es algo muy importante para las provincias

Acto seguido, y frente la consulta de Hebe Estrabou respecto a los proyectos que tienen dictamen de comité y que falta la firma de Presidencia, Carlos Pirovano indica que son 150 proyectos que ascienden a \$1500 millones, a los cuales se les irá liberando presupuesto en función de la recaudación de los próximos meses.

Frente a la consulta de Lara Decuzzi sobre los comités en funcionamiento actual, Elisabet Blanco indica que les remitirá tal información a través de Diego Marambio a la mayor brevedad.

A continuación, se propone a tratar el tema del orden del día referido al actual estado de cuentas de INCAA y ejecución del presupuesto al día de la fecha, consignando Ingresos, partidas ejecutadas, montos liquidados (ingresos y egresos), cronograma de pago con detalle de proyecto y monto.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que ya se habló del tema como asimismo se remitió información al respecto.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, indica que igualmente se solicitó un detalle conforme la nota que se presentó con un pedido detallado específico respecto al presupuesto. En tal sentido, Carlos Pirovano indica que se responderá en detalle el tema.

Acto seguido, y frente a la consulta de Hebe Estrabou sobre el criterio para elegir los proyectos a otorgar presupuesto, Carlos Pirovano indica que hay 11 proyectos que tienen resolución de coproducción internacional e inicio de rodaje acreditado al 30 de junio siendo las primeras declaraciones de interés, luego de lo cual se establecen otros criterios de prioridad para otorgar el respectivo presupuesto y considerando el cronograma de ingresos de recaudación, y no es un criterio geográfico sino de urgencias, en lo cual puede trabajarse en conjunto con la Asamblea en la búsqueda de criterios considerando dicha urgencia.

Cynthia Ottaviano indica la posibilidad de considerar como uno de los criterios de la urgencia el de federalismo.

Carlos Pirovano indica hay \$14000 millones comprometidos con declaración de interés, lo cual se está pagando, siendo aquellos que se encontraban en el proceso entre la aprobación del comité y la declaración de interés de interés que es algo que hace el Presidente del INCAA,

considerando el criterio de haber iniciado rodaje y tener aprobada una coproducción internacional.

Lara Decuzzi de la Provincia de Río Negro, propone la moción de votar la posibilidad que se comparta con la Asamblea Federal las bases de los concursos antes de ser lanzados y los criterios de selección para las declaraciones de interés como también los números de los comités de selección de fomento.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 17 votos de los asambleístas presentes a favor de la moción de la Provincia de Río Negro.

A continuación, se propone tratar el punto del orden del día referido a la agilización de los expedientes en las áreas administrativas y Presidencia: Proyectos con interés del comité, Películas terminadas, Actualización de presupuesto.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que el tema ya fue conversado previamente.

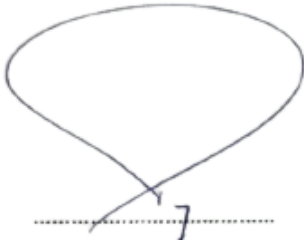
Asimismo, frente a la consulta de Hebe Estrabou sobre el costo medio el cual pertenece a otro punto del orden del día, se propone a tratar el mencionado tema. Carlos Pirovano indica al respecto que el costo medio se determina siempre en el mes de septiembre de cada año, lo cual se va a fijar en los términos que se permita pagar las obligaciones dadas las limitaciones presupuestarias existentes con los pagos a realizar, siendo la idea aumentar el costo medio lo cual será realizado en la medida de lo posible y cumpliendo la ley.

Sergio Acosta de la provincia de Misiones, indica la posibilidad de considerar el costo medio actual que considera la DAC que es de \$400 millones y consulta si se está realizando un análisis actualmente sobre el posible monto a establecer como presupuesto medio y cuál es el plan de trabajo.

Al respecto, Carlos Pirovano indica que es algo que se está evaluando considerando que el costo medio actual de \$105 millones es muy poco, siendo la idea estudiar el tema y entender la situación presupuestaria existente con el criterio que a fin de año se puedan pagar todos los compromisos.

Cynthia Ottaviano de la Provincia de Buenos Aires, indica que como parte del artículo 7 del Reglamento de la Asamblea Federal la misma tiene la potestad de proponer normas relativas a medidas de fomento para desarrollar la cinematografía, por lo cual plantea una moción de orden en el marco de las medidas de fomento que puede dictar la Asamblea Federal para que el reconocimiento de que el presupuesto medio se ajuste como criterio mínimo con el índice IPC.

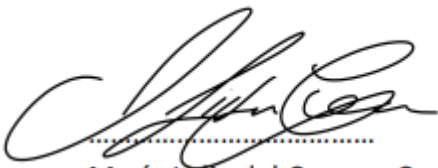
Al respecto, Carlos Pirovano indica que se ha producido la votación por mayoría en la cantidad de 17 votos de los assembleístas presentes a favor de la moción de la Provincia de Buenos Aires. Acto seguido, siendo las 14 hs. del día 2 de julio de 2024 y habiendo dado tratamiento a la totalidad de las cuestiones previstas en el orden del día, se da por concluida la sesión.



Carlos Pirovano  
Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales



.....  
Cynthia Ottaviano  
Provincia de Buenos Aires



.....  
María Lidia del Carmen Coria  
Provincia de Catamarca



CELESTE MASSIN  
DNI: 28.388.439  
A/C. DECAAD  
INSTITUTO DE CULTURA

.....  
Celeste Massin  
Provincia del Chaco





.....  
Diego Colman  
Provincia de Chubut



.....  
Carolina Cordero  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



.....  
Silvina Nano  
Provincia de Córdoba



.....  
Eduardo Sívori  
Provincia de Corrientes



.....  
Fabián Reato  
Provincia de Entre Ríos



Facundo Morales  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Jujuy

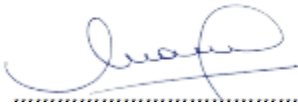
.....  
Facundo Morales  
Provincia de Jujuy



.....  
Pablo Lucero  
Provincia de La Pampa



.....  
Hebe Estrabou  
Provincia de La Rioja



.....  
Laura Uano  
Provincia de Mendoza



.....  
Sergio Acosta  
Provincia de Misiones



.....  
Lara Decuzzi  
Provincia de Río Negro




Federico Casoni  
Provincia de Salta

Luciano Gutierrez  
Provincia de San Juan

Macela Cadelago  
Provincia de San Luis

Paulo Ricci  
Provincia de Santa Fe



Juan Anselmo Leguizamón  
Santiago del Estero



Aureliano Rodríguez Gómez  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Lic. ADRIANA CHAYA  
DR. MEDIOS AUDIOVISUALES  
ENTE CULTURAL TUCUMÁN

Adriana Chaya  
Provincia de Tucumán

## **PLAN DE FOMENTO :**

Debido a que los números reflejan la incidencia de las partidas devengadas hacia las provincias. Los resultados son notorios, concentrando el 92,14% de los recursos en la región AMBA y solo el 7,86% al resto de las 23 provincias de la Argentina. Por eso es necesario un nuevo plan de fomento consensuado con los hacedores provinciales aquí presentes.

### **1- qué es un PLAN ?**

PLAN es un conjunto sistemático de distintas medidas, acciones y estrategias que se articulan en pos de obtener un objetivo .

### **2- ¿Cuál es NUESTRO OBJETIVO ?**

FOMENTAR y DIFUNDIR la producción audiovisual nacional en todas sus instancias y formatos haciendo hincapié en un desarrollo federal e inclusivo .

### **3- a qué nos referimos con INSTANCIAS ?**

- Desarrollo
- Producción
- Coproducción
- Post producción
- Mercadeo
- Distribución
- Exhibición

### **4- a qué nos referimos con FORMATOS ?**

- largos o cortos documentales
- largos o cortos ficción
- series televisivas
- largos o cortos animados
- video - juegos

**IDEAS:**

1. UN PORCENTAJE DEBERA ESTAR DESTINADO A LINEAS DE DESARROLLO Y PRODUCCION CONCURSABLES CON CUPOS PARA TODAS LAS PROVINCIAS:

A. DESARROLLO FICCION: GLEYZER (DOS PROYECTOS POR PROVINCIA)

B. DESARROLLO DOCUMENTAL (DOS PROYECTOS POR PROVINCIA)

C. DESARROLLO ANIMACION (DOS PROYECTOS POR PROVINCIA)

D. HISTORIAS BREVES (DOS CORTOMETRAJES POR PROVINCIA)

E. OPERA PRIMA (UN LARGOMETRAJE DE FICCION POR PROVINCIA)

2. DETERMINAR UN PORCENTAJE (25%?) PARA PROYECTOS QUE TIENEN QUE SER OBLIGATORIAMENTE PRODUCIDOS O CO-PRODUCIDOS POR EMPRESAS FUERA DEL AMBA. ESTABLECER PORCENTAJES MINIMOS DE CONTRATACION Y DE RODAJE EN LAS PROVINCIAS

3. EL PORCENTAJE RESTANTE DEBERA CONTEMPLAR LINEAS IGUALES PARA CUALQUIER REALIZADOR DEL PAIS.

## **5- ETAPAS DEL PLAN :**

**A. ACCIONES DIFERENCIADAS** atendiendo al potencial productivo de cada distrito, tendientes a incentivar y fomentar la producción local .

Para definir estas acciones es necesario realizar una segmentación llegando a un acuerdo de ítems a tener en cuenta a dichos fines.

Los ítems a considerar podrían ser diferentes, nosotros proponemos:

**DISPONIBILIDAD de REGÍMENES de FOMENTO LOCAL .** Con este elemento diferenciador podríamos proponer una batería diferenciada de acciones y estrategia por ZONAS .

ZONA A : pcias. con o sin normativa pcial. vigente, pero con disponibilidad de recursos para aportar al audiovisual local .

ZONA B : pcias. que están en instancia de discutir una normativa local, pero aún no cuentan con fondos propios para destinarlos a una producción local .

ZONA C : pcias. que aún no cuentan con volumen de producción propia, por lo cual requieren mayor asistencia .

En el caso de la ZONA A , proponemos :

- Concursos de 2da. y/o 3ra. Película x provincia
- Concursos de proyectos para asistir a mercados internacionales
- Concursos para coproducciones nacionales y/o internacionales

En el caso de ZONA B , proponemos :

- \_ Concursos de Ópera prima por provincia
- \_ concursos para desarrollo de largos documental y ficción
- \_ soporte técnico y financiero para elaborar una comisión de filmaciones

En el caso de la ZONA C, proponemos:

- \_ concursos de historias breves por pcia.
- \_ concursos para desarrollo de cortos
- \_ capacitaciones temáticas permanentes
- \_ concursos para becas de formación técnica

## **B. DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS ATENDIENDO AL DOMICILIO DE LAS PRODUCTORAS .**

La Ley de Cine vigente establece un porcentaje mínimo (50 %) que debe destinarse al fomento directo .

Nosotros proponemos que EN ESE FOMENTO DIRECTO se contemple un porcentaje mínimo (30 %) que debe ser cubierto con productoras presentantes con domicilio fuera del ámbito del AMBA .

Al mismo tiempo proponemos que en los primeros 5 años de vigencia de esta normativa , este requerimiento puede ser coparticipable ,es decir que el productor presentante al Incaa puede ser una productora de la ciudad de Bs. As. , siempre y



cuando haya celebrado formalmente una coproducción con una empresa con domicilio fuera del ámbito AMBA -.

(Nota aclarativa: con lo de “coparticipabilidad” los primeros 5 años , lo que lograremos es incentivar a las productoras porteñas a tender lazos con productoras del interior , pues las necesitarán para una presentación, pues x lo menos el 30 % de lo presentado tiene q tener un “pata federal”

Además si los jurados observan en la presentación que el proyecto es bueno , pero además tiene una coproducción con una productora del interior deberán considerarlo !

Lo de 5 años , consideramos que es un tiempo adecuado para “hacer docencia” , quizás luego ya no sea necesario ...

Ojo 👁!!! : hablamos de coproducción y no un mero contrato de servicio de producción que opere como “salvoconducto para la presentación” ante los comités del Incaa .

### **C. CONDUCCIÓN FEDERAL DE LOS ESPACIOS INCAA y DELEGACIONES ENERC :**

Estos espacios no pueden estar conducidos desde el Obelisco de Bs. As. , pues se pierde el contacto con las realidades y los consumos locales .

Proponemos q estos Espacios Pciales o Regionales sean conducidos por personal idóneo local , en articulación permanente con las áreas respectivas del Incaa y cultura local.

Estamos convencidos q una programación de estos espacios llevada a cabo por expertos en la materia con conocimiento de los gustos locales , redundará en beneficio de todos !

PRETENDEMOS UN PLAN , DONDE LAS ACCIONES ESTÉN CONCATENADAS UNAS CON OTRAS . UNA ACCIÓN DEL MÓDULO “A” ARTICULA CON LAS OTRAS .

EN TODAS LAS PCIAS. DEBEN OBSERVARSE CONCURSOS , (distintos según las potencialidades) CAPACITACIONES (ídem) Y ACCIONES ESPECÍFICAS !

PERO ADEMÁS CUALQUIERA PUEDE COMPETIR POR FORMAR PARTE DEL 30 % INICIAL DEL 50 % “PRODUCTIVO NÚCLEO” .

Quedarían definir algunos puntos por ej.:

- posición respecto a las exigencias para ser jurados (hoy en día un altísimo porcentaje son de la zona de AMBA , x que es muy difícil disponer de los requerimientos que se exigen)
- Persona humana y persona jurídica como presentante ...
- Definir un par de líneas claras respecto a la exhibición .

### **OTROS TEMAS A INCLUIR:**

- COMITÉS:

FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS Y ESTABLECER QUE AL MENOS LA MITAD DEL JURADO SEA DE LAS PROVINCIAS?

- PARIDAD DE GÉNERO / RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: OBLIGACIÓN O FONDOS ADICIONALES?

- FONDOS DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL.

- FONDOS PARA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS Y FESTIVALES.

-- CONCURSOS DE BECAS DE FORMACIÓN TÉCNICA.

- CAPACITACIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS.

### **Exhibición**

- Ventanas convergentes de exhibición - Nuevos consumos

Producciones financiadas no se acompañan en exhibición/ publicidad.

Estreno en plataformas/cine/TV y los requisitos actuales para la percepción del subsidio.

- Plan de Audiencias para cada ventana

La producción y desarrollo desvinculadas de las audiencias

- POTENCIAR LA FILM COMMISSION NACIONAL. PROMOCIONAR LA ARGENTINA COMO DESTINO DE FILMACIÓN EN MERCADO Y EVENTOS.

- - ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA LA EXHIBICION, QUE ESTEN EN SINTONIA Y ALINEADOS AL NUEVO PLAN.

## ANEXO 2

### NOTA DE PEDIDO DE INFORMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL DEL INCAA DE DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024

Estimados a quien corresponda.

Por nuestro derecho de libre acceso a la información pública Ley 27.275/2016 requerimos información sobre la recaudación mensual del INCAA , de diciembre 2023 a Junio de 2024.

Según Ley 17741(t.o.2001)

#### CAPITULO VI

##### FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO

ARTICULO 21. — El Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, se integrará:

a) con un impuesto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen.

El impuesto recae sobre los espectadores, y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad;

b) con un impuesto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) aplicable sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuere su género. ESTO ES LO QUE CORRESPONDERIA A LAS PLATAFORMAS, PERO ENTENDEMOS QUE NO SE ESTÁ TENIENDO EN CUENTA.

El impuesto recae sobre los adquirentes o locatarios. Los vendedores y locadores a que se refiere el párrafo anterior son responsables del impuesto en calidad de agentes de percepción.

Si el vendedor o locador fuera un responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, el importe de éste último, se excluirá de la base de cálculo del gravamen.

Están excluidas del sistema de percepciones las operaciones que se realicen entre personas físicas o jurídicas inscriptas como editores y/o distribuidores de videogramas grabados y/o como titulares de videoclubes en los registros a que se refiere el artículo 57;

c) con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de las sumas efectivamente percibidas por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en concepto de gravamen creado por el artículo 75, incisos a) y d), de la Ley N° 22.285.

Estos fondos deberán ser transferidos automáticamente y en forma diaria al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. La reglamentación fijará la forma de la transferencia de los fondos de un organismo a otro.

El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que deba transferir el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION podrá ser variado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL únicamente en el

supuesto de modificarse los gravámenes previstos en la Ley Nº 22.285. En tal caso la variación del porcentual deberá ser tal que el valor absoluto de las sumas a transferir sea igual al existente al momento de la modificación;

Este art 21 Inciso c) nos remite a los art 94 a 97 de la ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

#### SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Ley 26.522

Regúlanse los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.

Sancionada: Octubre 10 de 2009.

Promulgada: Octubre 10 de 2009.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

(...)

**ARTICULO 94. — Gravámenes.** Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios.

Sobre este punto requerimos información sobre cual fue la recaudación de cada uno de esos ítems:

1. de publicidad tradicional y no tradicional incluye pauta oficial y privada en TV y radios

2. programas, y sus ventas de "participaciones artísticas" o Publicidad fuera de tanda, en TV de aire, cable o satelital y en radios

3. señales, publicidad de todo tipo en señales internacionales, señales de cable o satelitales

4. contenidos, facturación por contenidos en la artística de las producciones propias o tercerizadas.

5. abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios. Abonos a cables, señales, satelitales, digitales.

Requerimos saber si están incluidas las señales internacionales.

Las suscripciones de los canales de Cable que transmiten por YouTube con su paquete de publicidad incluido. De estar incluidos cuáles son? LN+? C5N? América? Qué otros?.

¿Están incluidas en la recaudación las señales internacionales?,.

¿Cuántos abonados pagan sus suscripciones o abonos en Argentina?

Sabemos por ejemplo que:

**Cablevisión/Flow** actualmente cuenta con más de 3.200.000 clientes y presta servicios de TV Paga en 96 ciudades de todo el país, en 12 provincias (Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Neuquén, Río Negro, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa y Salta). Los actuales accionistas son el Grupo Clarín con una participación del 60% y Fintech Media LLC, con el restante 40%. Por otra parte a través de Fibertel, su marca de acceso a Internet de alta velocidad, lidera el mercado con más de 1.000.000 de clientes entre residenciales y corporativos. Tiene operaciones en más de 40 ciudades del interior del país, 10 provincias (Buenos Aires, Salta, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Neuquén, Formosa, Misiones), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuanto es el abono promedio?Cuál es la recaudación mensual que le corresponde al INCAA? Teniendo en cuenta que le corresponde por Ley, el 25% de la recaudación de ENACOM, ex CONFER ex AFSCA. Requerimos esta información.

Otro ejemplo es **Telecentro** con 850.000 abonados. "El ejercicio pasado facturamos poco más de \$12.000 millones. Netflix nos mide y nos califica hace 52 meses consecutivos como la empresa que da la mayor velocidad de Internet" Alberto Pierri, propietario de Telecentro.

O

**DirectTV de Vrio** y su empresa matriz, el Grupo Wertheim desde 2021. Directv tiene (aproximadamente) un millón de abonados en la República Argentina.

Sumamos un total de 5.850.000.000.- de abonados a estos tres grandes grupos, pero se deberían de incluir también todos los prestadores de TV por cable o satelital de las provincias de todo el país. Requerimos esta información completa.

¿Las suscripciones a plataformas o APP están incluidas?

Y las suscripciones a **las Radios** y sus servicios por internet, con los paquetes de publicidad completa, cómo se facturan y recaudan? Nos lo podrían informar?

Sigue Ley 26522 Art 94:

Serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría "Otros Servicios" los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza, con excepción de aquéllos organizados por entidades oficiales.

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente ley.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

**ARTICULO 95.** — *Facturación.* La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente Título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estarán a cargo de la autoridad de aplicación por vía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 97.

La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

**ARTICULO 96.** — El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a las siguientes categorías y porcentajes:

I.

Categoría A: servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Categoría B: servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.

Categoría C: servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.

Categoría D: servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil (100.000) habitantes.

II.

a) Televisión abierta.

Media y alta potencia Categoría A 5%

Media y alta potencia Categoría B 3,5%

Media y alta potencia Categoría C 2,5%

Media y alta potencia Categoría D 2%

b) Radiodifusión sonora.

AM Categoría A 2,5%

AM Categoría B 1,5%

AM Categoría C 1%

AM Categoría D 0,5%

FM Categoría A 2,5%

FM Categoría B 2%

FM Categoría C 1,5%

FM Categoría D 1%

c) Televisión abierta y radio AM/FM de baja potencia.

Categoría A y B 2%

Categoría C y D 1%

d) Servicios satelitales por suscripción 5%.

e) Servicios no satelitales por suscripción.

Categoría A 5%

Categoría B 3,5%

Categoría C 2,5%

Categoría D 2%

f) Señales

Extranjeras 5%



Nacionales 3%

g) Otros productos y servicios

Categoría A y B 3%

Categoría C y D 1,5%

**ARTICULO 97.** — Destino de los fondos recaudados. La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

**a) El veinticinco por ciento (25%) del total recaudado será asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Este monto no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total recaudado en virtud de los incisos a), d) y e) del apartado II del artículo 96. No puede ser asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, un monto menor al recibido en virtud del decreto 2278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;**

b) El diez por ciento (10%) al Instituto Nacional del Teatro. Como mínimo debe ser asignado al Instituto Nacional del Teatro, un monto igual recibido en virtud del decreto 2278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

c) El veinte por ciento (20%) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;

d) El veintiocho por ciento (28%) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;

e) El cinco por ciento (5%) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;

f) El diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización<sup>107</sup>.

g) El dos por ciento (2%) al Instituto Nacional de Música.

Volvemos a la Ley 17741 (t.o.2001) Capitulo VI Art 21 Inciso h) de sobre la recaudación del INCAA

**h) con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Cinematográfico provenientes de ejercicios anteriores;**

Requerimos se nos informe cual es el monto del presupuesto con que cuenta el INCAA teniendo en cuenta recaudación y gastos desde diciembre 2023 a junio de 2024.

*(Nota Infoleg: por art. 1° del [Decreto N° 354/2022](#) B.O. 30/6/2022 se fija en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) la parte de la recaudación impositiva proveniente de los gravámenes establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo, que se destinará, en cada ejercicio financiero, para atender el pago de los subsidios a la producción cinematográfica.*

Teniendo en cuenta el anterior decreto de 2022, referido al 50% de la recaudación impositiva que se destinará al pago de subsidios a la producción de películas nacionales, ¿cuanto implicaría este 50% en las actuales condiciones de recaudación?

Sigue la Ley 17.741 (t.o. 2001)

ARTICULO 23. — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en forma diaria y automática los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico conforme a esta ley, sin la intervención de ningún otro órgano de la Administración Pública Nacional, centralizado o descentralizado, o de cualquier otra entidad, excepto los órganos de control y fiscalización y lo dispuesto por el artículo 5º respecto de sus propios gastos de funcionamiento y de capital. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declara ni tampoco afectar recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley.

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que presten conforme a esta ley, en relación a los tributos que en ella se establecen.

Estando vigente esta ley, requerimos se nos informe la recaudación mes a mes desde diciembre 2023 a Junio 2024, (cuando esta se haga efectiva).

Para finalizar este pedido de informe queremos expresar:

Desde que a través del Decreto 265/2015 el gobierno del Presidente Mauricio Macri, unificó en ENACOM (ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES) a AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual) con AFSTIC ( Autoridad Federal de Servicios de Tecnologías de Información y el Conocimiento), entendemos que esta institución recauda sobre todas las áreas de las telecomunicaciones y la circulación de contenidos, en medios de comunicación de aire, de cable, satelitales, digitales, en streaming, pod cast, radios de todo tipo y formato, etc.etc. en todo lo que implica circulación de contenidos. Recauda de empresas que en su mayoría remiten los recaudado a sus casas centrales fuera del país.

Afirmamos que los productores de todos estos contenidos, fomentados hasta hoy por el INCAA, el INAMU y el INT, somos la industria proveedora que da identidad, existencia y poderosa recaudación a estos medios.

Correspondería un nuevo orden de distribución de esa recaudación. Sabemos que no hay legislación sobre la misma, por lo que requerimos que se atienda con detalle a nuestro pedido de información regido por leyes existentes aunque deficitarias.

Esperamos una respuesta detallada, acorde con nuestros derechos laborales y artísticos (de autor), que conocemos y defendemos. Creemos que la recaudación informada no es acorde con la realidad económica de nuestro país en este ya avanzado SXXI.

## ANEXO 3

### Dictamen N° 1

-del Asesor Legal Ad. Hoc. de la Asamblea Federal del Incaa-  
Dr. Julio Raffo

A:

Sra. Lara Decuzzi, Prov. de Rio Negro  
Sra Cynthia Ottaviano, Prov. de Bs. As.  
Sr. Sergio Acosta, Prov. de Misiones

De Julio Raffo

Asunto: Facultades de la Asamblea respecto de las Resoluciones que dicta el Presidente del Incaa y efecto del rechazo que hiciere de las mismas.

Bs. As. 2 de julio de 2024

#### I.- La consulta recibida.-

En mi carácter de Sr. Asesor Legal Ad-Hoc de la Asamblea Federal del Incaa, he recibido de Uds. la siguiente consulta:

*“Nos dirigimos a Ud. A fin de solicitarle opinión respecto de las facultades de la Asamblea Federal que derivan del deber y facultad del Presidente del Incaa de ...proponer a la Asamblea Federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3º, inciso “q” de la Ley 17.741.”*

*“En especial que se expida sobre: a) el alcance de esa disposición y b) sobre los efectos que tiene sobre las reglamentaciones propuestas por el Presidente del Incaa el rechazo que la Asamblea realice respecto de las mismas.”*

#### II.- Opinión de este Asesor.-

##### 1.- Respecto de las facultades de la Asamblea Federal.-

Marco legal general.

En el análisis de la relación funcional entre el Presidente<sup>1</sup> del Instituto y la Asamblea, el marco general de la misma lo establece el Art. 2º de Ley N° 17.741 (Ley de Cine, en adelante “LC”) que dispone:

*“El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES estará gobernado y administrado por:*

- a) el Director y Subdirector;*
- b) la Asamblea Federal;*
- c) el Consejo Asesor.*

---

<sup>1</sup> En el texto de la LC que se consigna en la página Infoleg, a este funcionario se lo designa como “Director” desconociendo lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto N° 1536/2002) que modificó esa designación por la de “Presidente”. En este texto respetamos la designación de Infoleg cuando se transcribe literalmente el texto de la norma, y usamos la designación del Decreto cuando la analizamos. Deben considerarse que nos referimos a lo mismo.

De lo cual surge que, *en pie de igualdad* y con diferentes funciones, el Presidente, la Asamblea y el Consejo Asesor co- gobiernan el Incaa con las respectivas atribuciones que la LC le asignan.

Marco legal específico.

Respecto del tema consultado la contiene dos referencias muy claras: una relativa a “sus” facultades propias. Y otra en relación a los “*deberes y atribuciones del Presidente del Incaa*”

En relación a las facultades de la Asamblea, en términos generales, el Art. 4º de la LC establece:

*ARTICULO 4º — La Asamblea Federal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

*a) formular las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;*

Interpretación.

Esta disposición pone en cabeza de la Asamblea -y no en la del Presidente- la potestad de “*formular las medidas de fomento...*” que debe implementar el Incaa.

Coherentemente con esta disposición el Art. 3º de la LC establece:

*ARTICULO 3º — Son deberes y atribuciones del Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales:*

*a) ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;*

Este es el *primer deber* que la LC le impone al Presidente: *ejecutar* las decisiones de la Asamblea. Obviamente le atribuye también la *facultad* de cumplir con su deber.

Coherentemente con estas dos disposiciones el mismo Art. 3º, en su Inciso “q” prevé, entre los *deberes y atribuciones del Director Nacional*, el mecanismo mediante el cual el Presidente y la Asamblea -*ambos*- deben cumplir sus deberes.

Este inciso “q” del Art. 3º dispone que es uno de esos “*deberes y atribuciones*” del Presidente:

*q) proponer a la Asamblea Federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley;*

De esta manera las tres normas citadas son armónicas y coherentes: la Asamblea *formula* las medidas y el Presidente le *propone* a la misma las Resoluciones que, a su juicio, *cumplen* con las medidas *formuladas por la Asamblea*.

Respecto a lo dicho cabe hacer dos precisiones:

a) La LC obliga al Presidente del Incaa a proponer a la Asamblea *las reglamentaciones necesarias* para su aplicación.

Lo cual implica que debe someter a consideración de la Asamblea a las normas de *carácter general*, porque eso es una *“reglamentación”*. Las disposiciones de carácter *“individual”*, como lo sería la contratación de un servicio u obra, o una designación, por referirse a personas concretas e individualizadas en la propia norma, no son *“reglamentarias”*, sino *“individuales”* y por ende están excluidas de la referencia del Inc. “q”.

En este sentido, y ante la controversia planteada en la Asamblea realizada el día 4 de junio de 2024, adelanto que no podría haber ninguna duda de que las Resoluciones N° 16/2024; N° 27/2024 y N° 249/2024 son normas generales -y por ende reglamentarias- toda vez que en ellas no se individualiza a persona alguna.<sup>2</sup> Y por ello esas resoluciones integran el cuerpo de *“reglamentaciones”* que el Presidente debe someter a consideración de la Asamblea.

b) *“Proponer”* en el lenguaje corriente implica *“someter a consideración de otro”* lo que se propone, pudiendo el otro aceptar o rechazar lo propuesto. Y en esto radica la gran diferencia entre el *“proponer”* y el *“ordenar”*, el *“instruir”* o el *“notificar”* en cuyos casos la voluntad de otro carece de espacio para rechazar la orden, ignorar la instrucción o lo notificado.

El vocablo *“proponer”* alude sin duda alguna a la facultad que detenta quien recibe la *“propuesta”* de *“aceptarla”* o *“rechazarla”*.

Y este es el caso de la Asamblea que detenta la obvia facultad de *rechazar* lo que el Presidente le proponga.

El criterio de interpretación que sustenta lo que acabo de afirmar satisface las exigencias legales y los criterios de la Corte al respecto.

En efecto el Art. 2° del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto, es su Art. 2° dispone:

*“La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.”*

*Las palabras de la Ley N° 17.741 son claras: han establecido un sistema de co-gobierno del Incaa atribuyendo a su Presidente facultades de tipo ejecutivas y a la Asamblea facultades de tipo normativo: la Asamblea formula las medidas de Fomento, y el Presidente debe ejecutar esas medidas.*

Por su parte la Corte ha ratificado este criterio interpretativo al sostener:

*...“la primera fuente de interpretación de la ley es su letra y las palabras deben entenderse empleadas en su verdadero sentido, en el que tienen en la vida diaria, y cuando la ley emplea varios términos sucesivos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, de limitar o de corregir los conceptos,*

---

<sup>2</sup> Kelsen, con su más que famosa Teoría Pura del Derecho señaló como pocos la diferencia entre las normas *“individuales”* y las normas *“generales”* o *“reglamentarias”*.

*por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador" (Fallos: 200:165) Año 1944,, criterio reiterado en fallos: 326:1778; Año 1993*

## **2.- Respetto de los efectos que tiene sobre las resoluciones el rechazo que formule la Asamblea**

En relación a los efectos que tiene el rechazo de las resoluciones mencionadas formulado por la Asamblea , en la Nota al Art. 3º, de mi libro "Ley de Cine Comentada" (Ediciones Lumiere, Bs As. 2003; Segunda Edición, DAC- Treinta y Seis, Bs. As. 2019) he sostenido:

*"El Presidente del INCAA es el órgano "ejecutor" de las políticas y medidas que formula la Asamblea Federal. Las medidas que adopte en ejercicio de las facultades previstas en este inciso están sujetas a su "...aprobación o rechazo... (*  
*" ...*

Respetto de los efectos del ese rechazo que se formule a los actos del Presidente -ya sea el que efectúe el Consejo Asesor o el que efectúe la Asamblea- en la Nota al Art. 4º he señalado que:

*"El Consejo Asesor -(y la Asamblea señalo) aquí)- puede "aprobar o rechazar " los actos del Presidente.... Ello implica, necesariamente que el presidente del INCAA debe someter a su consideración los actos que realice en la ejecución de las medidas de fomento..."*

*"La ley no establece expresamente cual es la situación del acto del presidente que, requiriendo la aprobación del Consejo -o de la Asamblea, se agrega acá- , no la recibe o ha sido objeto de rechazo expreso. En este caso corresponde aplicar las normas generales que regulan a los actos jurídicos sujetos a la aprobación de un órgano o de un tercero.*

*Si el acto fuere un "acto administrativo" debemos entender que "...el acto que debe ser aprobado con posterioridad a su emisión por otra autoridad es válido, pero no ejecutivo, mientras dicha aprobación no se produce; es decir, no puede mientras tanto producir efectos jurídicos. Si dicho acto no aprobado es ejecutado a pesar de ello, los actos de ejecución son nulos...". (A. Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo, tº III, Cap. IX).*

*"En el mismo sentido se ha manifestado la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes t 47, p. 1 y t 75 p. 243, al dictaminar que "...faltando la aprobación el acto administrativo carece de eficacia y no tiene fuerza ejecutoria...". Así el rechazo del acto por parte del Consejo implica que acto ha dejado de ser válido y por consiguiente carece de efectos jurídicos.*

*"Si el acto del Presidente no fuere considerado un "acto administrativo", por ser el INCAA un ente público no estatal, entonces se le aplican las normas del Derecho de fondo que regulan los actos jurídicos sujetos a condición. La ley habla de los "actos realizados", o sea que ya han adquirido*

*“realidad”, por ello no se tratará de una condición “suspensiva”, que privaría al acto de eficacia hasta tanto la aprobación no se produjere, sino de una condición “resolutoria”: si el rechazo se produce el acto se convierte en inválido.”.*

En síntesis, en todas las hipótesis el rechazo que la Asamblea realice respecto de alguna de las “*reglamentaciones*” que el Presidente del Incaa *debe* someter a su consideración, *privan a estas -en forma inmediata- de toda eficacia como normas, sea por ser nulas, sea por ser inválidas*.

Si, no obstante ese rechazo, el Instituto siguiese aplicándolas, se incurriría en una grave irregularidad.

Esta es mi opinión de respecto de la consulta recibida.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.



Julio Raffo





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA ASAMBLEA FEDERAL 02 DE JULIO 2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.